

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Proveyendo folio N°1, “Ingreso recurso”:

A lo principal:

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos denunciados en el recurso no tiene la calidad de dubitados, debiendo ser aclarados en sede diversa, en un procedimiento de lato conocimiento, excediendo a la naturaleza y fines del recurso de protección, y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

N°Protección-11242-2021.



En Valparaíso, treinta de abril de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



R0TJGPZMG

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. Valparaíso, treinta de abril de dos mil veintiuno.

En Valparaíso, a treinta de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>